CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 185 del 16 AGO. 2022 por medio del cual se liquida el crédito contra ARACELLY VERGARA FONSECA.

Sujeto a notificar: ARACELLY VERGARA FONSECA.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 17 AGO. 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 185 del 16 AGO. 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se liquida el crédito contra ARACELLY VERGARA FONSECA.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($815.014,34)** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Revisado por: Yesenia Rondon
Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 185

DE FECHA 16 AGO. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE ARACELLY VERGARA FONSECA IDENTIFICADO CON CC.57.402.125"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **ARACELLY VERGARA FONSECA**, identificado con **CC.57.402.125,** se profirió la Resolución No.2806 de 04 de agosto de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en los términos del Auto No.173 de 09 de octubre de 2019, respecto de las facturas No.166 de 2010,380 de 2011 por concepto de tasa por uso de agua y la factura No. 2722 de 2012 por concepto de control y seguimiento, presentando saldos vencidos por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($493.769,03),más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

Que en cumplimento de lo ordenado en la Resolución No.2778 de fecha 07 de diciembre de 2020 y dando aplicación a los artículos No 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito de la obligación que dio origen a la ejecución:

Numero	Fecha	Vence	Dias	Valor	Saldo	LIQUIDACION	DIAS VENCIMIENTO	VALOR BASE	PORCENTAJE	VALOR MORA	VALOR TOTAL
380	13/04/2010	13/05/2010	4468	59.533,10	59.533,10	7/07/2022	4405	59.533,10	0,5%	44.034,65	**103.567,75**
2722	3/05/2012	3/05/2012	3776	374.516,25	374.516,25	7/07/2022	3777	374.516,25	0,5%	232.012,82	**606.529,07**
166	31/12/2009	30/01/2010	4571	59.719,68	59.719,68	7/07/2022	4508	59.719,68	0,5%	45.197,84	**104.917,52**
								493.769,03		**321.245,31**	**815.014,34**

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No
185
DE FECHA 16 AGO. 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE ARACELLY VERGARA FONSECA IDENTIFICADO CON CC.57.402.125"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL CATORCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($815.014,34)** por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula